



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 18 de enero de 2008

No.13

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5234.....	430
Decreto A.N. No. 5301.....	430
Decreto A.N. No. 5302.....	430
Decreto A.N. No. 5305.....	430
Decreto A.N. No. 5306.....	431
Decreto A.N. No. 5307.....	431
Decreto A.N. No. 5308.....	431
Decreto A.N. No. 5309.....	431
Decreto A.N. No. 5310.....	432
Decreto A.N. No. 5311.....	432
Decreto A.N. No. 5312.....	432
Programa Anual de Compras y Contrataciones 2008.....	433

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Biodiversidad de Nicaragua (BIONIC).....	434
Estatutos Asociación Educando para el Nuevo Milenio....	437
Constancia de Inscripción.....	441
Nacionalizados.....	441

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitación.....	443
--------------------------	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	443
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 02-2008.....	452
---	-----

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 206-2006.....	452
Resolución No. 367-2007.....	453
Resolución No. 3251-2007.....	453

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Licitación Restringida No. 01-DGI/2008.....	453
---	-----

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-515-DIC17-2007.....	454
--	-----

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación de Incorporación.....	454
-------------------------------------	-----

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Programa de Adquisiciones año 2008-RAAS.....	455
--	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Nindirí	
Licitación por Cotización.....	456

Alcaldía de Managua	
Plan General de Adquisiciones-2008.....	456

Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz	
Programa Anual de Inversiones.....	457

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	458
----------------------------	-----

FEDEERRATAS

Alcaldía Municipal de Siuna.....	464
----------------------------------	-----

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5234

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "PROYECCIÓN CENTROAMERICANA" "PROCENTRO"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **ASOCIACIÓN "PROYECCIÓN CENTROAMERICANA" "PROCENTRO"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5301

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE PRINZAPOLKA (FUNDECOPRI)**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Prinzapolka.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE PRINZAPOLKA (FUNDECOPRI)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5302

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS" "FUNDACIÓN ÑOCARIME"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Rivas.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **"FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS" "FUNDACIÓN ÑOCARIME"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5305

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACION RED PROFESIONAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL" "FUNDACION BPN"**

AMERICA CENTRAL"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **"FUNDACION RED PROFESIONAL DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL" "FUNDACION BPN AMERICA CENTRAL"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5306

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN ZAPATERA (FUNZA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN ZAPATERA (FUNZA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5307

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA CAPACITACION INTEGRAL DEL CAMPESINO (FUNDICAM)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACION PARA LA CAPACITACION INTEGRAL DEL CAMPESINO (FUNDICAM)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5308

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN "JERUSALEN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN "JERUSALEN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5309

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION YARRINCE XXI (FUNDAYA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Boaco.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACION YARRINCE XXI (FUNDAYA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5310

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO (FUNGLODE)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACION GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO (FUNGLODE)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5311

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGÜENSES (FORFUNIC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe.

Art. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FUNDACIÓN FORJANDO EL FUTURO DE LOS NICARAGÜENSES (FORFUNIC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5312

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórguese Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE TIRO CON ARCO (FENTA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3. La **FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE TIRO CON ARCO (FENTA)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiun días del mes de Noviembre de año dos mil siete.- **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Reg. No. 906 - M. 6831285 - Valor C\$ 290.00

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

En cumplimiento del Art. 8 de la Ley 323 (Contrataciones del Estado) y los Artos 10 al 13 del Decreto 21-2000 y sus Reformas, publica su:

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 2008

CTA	TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	CANTIDAD ESTIMADA	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	MONTO ESTIMADO	TRIMESTRE/INICIO			
					I	II	III	IV
151	BENEFICIOS SOCIALES			10,351,620.00				
	Uniformes y Calzado al Personal	163 Trab.	Registro	1,163,220.00		X		
	Canasta Básica al Personal	5880 Canasta	Resolución CGR	5,259,600.00	X	X	X	X
	Riesgos Prof. E Higiene Ocupacional	Varios	Restringida	328,800.00		X		
	Atención Médica y Lentes al Personal	Varios	Registro	2,304,000.00		X		
	Medicinas a Clínica (410x6000x30%)	Varios	Restringida	576,000.00	X			X
	Transporte al Personal (Recorridos)	Varios	Restringida	720,000.00	X			
253	POLIZAS DE SEGUROS			14,887,003.00				
	Seguro de Vida al Personal Adm.	Varios	Restringida	700,000.00				X
	Seguro de Vida a Diputados	Varios	Pública	13,823,513.00				X
	Seguro Flota Vehicular y ATP	Varios	Restringida	363,490.00		X		
421	INVERSIONES: Bienes Dominio Público			39,105,807.00				
432	Mobiliario y Eq. de Oficina	Varios	Registro	2,280,285.00	X			
467	Equipos de Computación y Accesorios	Varios	Restringida	623,002.00	X			
439	Otras Máquinas y Equipos	Varios	Pública	21,158,748.00	X	X		
1.0	EDIFICIO BAMER							
1.1	Cambio/Tubería Agua Potable/Residuales	15 Pisos	Restringida	582,000.00		X		
1.2	Luminarias y de Emergencias	11 Pisos	Restringida	426,800.00		X		
1.3	Instalaciones de Cielo falso	5020 M ²	Registro	1,610,200.00		X		
1.4	Empaques y Cufias Ventanas de Vidrio	748 M ²	Restringida	253,946.00	X			
1.5	Instalaciones de Cortinas Verticales	2200 M ²	Registro	1,067,000.00		X		
1.6	Pintura Total (Edif. BAMER)	25000 M ²	Registro	2,522,000.00	X			
1.9	Elevador de Pasajeros	1	Registro	1,552,000.00		X		
	Elevador de Carga	1	Registro	1,552,000.00		X		
1.11	Rehabilitación de Escalera Eléctrica	2	Restringida	388,000.00		X		
1.12	Planta de Emergencia y Electricos	Global	Registro	1,940,000.00			X	
2.00	PLENARIO Y JD							
2.1	Planta Eléctrica y sistema de Paneles	Global	Registro	1,940,000.00			X	
2.6	Pintura Total (Plenario y JD)	1200M ²	Restringida	465,600.00		X		
3.00	EDIFICIOS ADYACENTES							
3.6	Adoquinado de Parqueo	3154M ²		744,226.00			X	
	GASTOS GENERALES			8,783,722.00				
311/312	Alimentos a personas	D/Comisione	Registro	1,747,460.00	X			
341/342	Papel, Cartulina y F.Continuas (en Blanco)	Varios	Registro	1,206,764.00	X			
353	Llantas y Neumáticos	Varios	Restringida	345,010.00		X		
366	Tintes, pinturas y colorantes	Varios	Restringida	218,684.00		X		
367	Productos Sinteticos (CD, Cassette, otros)	Varios	Restringida	510,300.00		X		
369	Consumibles de Computación (Toners)	Varios	Registro	1,055,513.00	X			
391	Utiles y Artículos de Oficina	Varios	Restringida	811,314.00	X			
392	Utiles y Artículos Ferreteros	Varios	Restringida	823,206.00	X			
396	Prod. Sanitarios y Artos de Limpieza		Restringida	270,460.00	X			
231	MANTENIMIENTOS VARIOS			1,387,792.00				
231	Elevadores Otis y Thissen		Por Especialidad	218,832.00	X			
233	Equipos de A.A		Restringida	414,000.00		X		
233	Equipos de Computación		Restringida	205,360.00		X		
233	Equipos de Fotocopiado-Reproducción		Restringida	549,600.00		X		

Managua, Enero 10-2008

Lic. **RAMÓN CABRALES ARAÚZ**
 Director Gral. de Asuntos Administrativos

2-1

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA (BIONIC)**

Reg. No. 00495 - M. 6830643 - Valor C\$ 2,850.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número Perpetuo tres mil seiscientos sesenta y siete (3667), del folio número seis mil novecientos diecisiete al folio número seis mil novecientos treinta y dos (6917-6932), Tomo IV, Libro: Noveno (9°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticinco de enero del año dos mil siete. la entidad denominada: **ASOCIACION BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA" (BIONIC)** Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número UNO (1), debidamente autenticado por la Lic. Ileana María Sequeira Bermúdez, el día siete de enero del año dos mil ocho, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA. CAPÍTULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. Arto. 1 La asociación denominada "Asociación Biodiversidad de Nicaragua, es una organización de carácter civil, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. Arto. 2 La Asociación se denominará "Asociación Biodiversidad De Nicaragua", la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviara con las siglas BIONIC. Arto. 3 La duración de la Asociación BIONIC, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la ley No. 147 Sobre personas Jurídicas Sin fines de lucro. Arto. 4 El Domicilio o Sede Central de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de ella. CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Arto. 5 La Asociación BIONIC, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Desarrollar un inventario nacional de especies autóctonas y exóticas que habitan en los diferentes ecosistemas del país, 2) Crear infraestructura para hacer estudios del potencial económico de las diferentes especies. 3) Integrar a las comunidades en el conocimiento y uso racional de las especies existentes y hacer exhibiciones de especies autóctonas en peligro de extinción y promover su protección y conservación, 4) Educar a las comunidades indígenas en especial a las mujeres sobre el valor de conservar las especies que les brindan un beneficio directo, 5) Apoyar, fortalecer, y desarrollar todas las acciones en las áreas protegidas como BOSAWAS, SI-A-PAZ, etc. Y desarrollar campañas para la protección del ambiente, 6) Proteger el patrimonio arqueológico Nacional y estimular la creación de museos locales, 7) Protección de la Etnias, 8) Identificar y Promocionar el desarrollo Eco turístico, 9) Promover los derechos humanos, 10) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. Arto. 6 La Asociación BIONIC, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas

para que colaboren con la Junta Directiva en el Desarrollo de sus funciones y funcionará por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Arto. 7 La Asociación denominada BIONIC, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios. Arto. 8 Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación de BIONIC, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Arto. 9 La Asociación BIONIC, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General a calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo a lo referido a su finalidad y objetivo, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. Arto. 10 Para Ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación BIONIC, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Residir en la ciudad de Managua, departamento de Managua. 2) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación BIONIC; 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva. 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación. Arto. 11 Al aprobarse la solicitud de Miembros de la Asociación BIONIC, los asociados gozaran de los derechos conferidos en la Escritura de la Constitución, la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades Arto. 12 Los Miembros de la Asociación BIONIC, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de los miembros; 2) Elegir y ser electo para los cargos de dirección de la Asociación BIONIC; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la asociación BIONIC, y hacer uso de los servicios que preste dicha asociación. 4) Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse. 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. Arto. 13. Los miembros de la Asociación BIONIC tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados., 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación BIONIC; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación BIONIC y que está razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación BIONIC; 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptada por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. Arto. 14 La calidad de los miembros de la Asociación BIONIC, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación BIONIC, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación BIONIC, lo que

será determinado y decidido por la Junta Directiva, según su reglamento. Arto. 15. Los miembros que representen personas jurídicas cesaran en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan o cuando la misma institución lo sustituya o designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Arto. 16 Los órganos de Dirección de la Asociación BIONIC, son: 1) La Asamblea General de miembros. 2) La Junta Directiva Arto.17 La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuesto, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea General. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea Arto. 18 La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que lo motivan. Arto. 19 Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, la fecha, día y hora en que llevará a cabo la asamblea. Arto. 20 El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad mas uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar el día y la hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias Únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Arto. 21 El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y publico, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. Arto. 22 Son atribuciones de la Asamblea General de los miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación BIONIC 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación BIONIC, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación BIONIC; 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación BIONIC, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación BIONIC, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escritos o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación BIONIC; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los Fines y Objetivos de la Asociación BIONIC; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad. Arto. 23 La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación,

teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, cinco Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en Sesión Ordinaria o Extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los Miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. Arto. 24 La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera Extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formara con la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Arto. 25 Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación BIONIC; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación BIONIC, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y Consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y Aprobar los proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Asociación; 8) Convocar a los Asociados a las Sesiones de Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su Reglamento de Organización y Funcionamiento; 14) Integrar Comités Especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar Auditores Externos; 16) Delegar Poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación BIONIC; 20) Todas aquellas atribuciones que le confiere expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES Y FISCAL El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo en el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Arto. 26 El PRESIDENTE de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación BIONIC, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales 2) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinaria o Extraordinaria; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Nacional, dirigir y supervisar la Organización de la Asociación BIONIC; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones;

7) Nombrar al personal administrativo y Ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las Políticas Establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación BIONIC, en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la asociación de conformidad con su Reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva Arto. 27 DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Arto. 28 DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y Organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 29 EL TESORERO tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros que le signe la Junta Directiva, o la Asamblea General- Arto. 30 DEL FISCAL: - Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la Conservación y buen uso de los muebles e inmuebles de la Asociación BIONIC; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdos con los Estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Arto. 31 DE LOS VOCALES: Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta

Directiva. CAPITULO SEXTO Arto. 32 El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. Arto. 33 También forman parte del patrimonio de la ASOCIACIÓN: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución, ya sea por persona natural o jurídica, nacionales o extranjero; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación o Subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Asociación, 4) Otros ingresos que recibiere la Asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. CAPITULO SEPTIMO REGLAMENTO DISCIPLINARIO Arto. 34 Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborara un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de la Junta Directiva. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Arto. 35. La duración de la Asociación BIONIC, es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro; 2) Por acuerdos tomados en asamblea General Extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. Arto. 36. Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzar acuerdo de disolución, la Asociación continuara operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. Arto. 37. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicara lo dispuesto por la ley de la materia. CAPITULO NOVENO REGIMEN LEGAL. Arto. 38 En todo aquello que no hubiera sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. CAPITULO DECIMO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Arto. 39 Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos tercera parte de un quórum no menor del cincuenta por ciento del numero total de Asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria. Arto. 40 Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las reformas de los Estatutos se elegirá una Comisión Especifica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la Comisión y el tiempo

para la elaboración de proyecto de reforma será fijada en la misma sesión Arto. 41 El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobara el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos. CAPITULO DECIMO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Arto. 42. La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto. 43 Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Arto. 44. Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada "ASOCIACION BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA" la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. Arto. 45. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al Señor Chester James Law. Presidente de la Asociación BIONIC, para que gestiones ante los órganos del estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACION BIODIVERSIDAD DE NICARAGUA" y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, las aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario. - Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F), ILEGIBLE, (F) María del Socorro Espinoza D. (F) Antonio Bravo (F) G. Laguna D., Abogado y Notario. PASO ANTE MI: del frente del folio número uno al reverso del folio número diez de mi protocolo número siete que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor Chester. James Law, extendiendo este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del día seis de enero de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Gloria María Laguna Díaz Abogado y Notario.

**ESTATUTOS ASOCIACION
EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO**

Reg. No. 17533 - M. 6752735- Valor C\$ 2,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3864), del folio número novecientos cincuenta y dos al folio número novecientos sesenta y tres (952-963), Tomo I, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO" Conforme autorización de Resolución del nueve de agosto del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de agosto del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y NUEVE (69), autenticado por la Licenciada Olga María Saballos Rayo, el día cuatro de junio del año dos mil siete y escritura de aclaración número

treinta y ocho (38), autenticado por la Lic. Olga María Saballos Rayo, el día diecisiete de julio del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS: Con la totalidad de votos de los presentes, quedan aprobados los Estatutos de la Asociación "Educando para el Nuevo Milenio": TITULO I: INTRODUCCIÓN: La Asociación es una entidad civil, de nacionalidad nicaragüense, apolítica, ajena a todo fin de carácter lucrativo, creada por los asociados, situada en la ciudad de Managua; constituida para promover, y contribuir al desarrollo científico, económico, social y tecnológico del país, mediante programas de estudios, investigación científica y tecnológica en el ámbito de la educación superior. Es una entidad no lucrativa y su participación es democrática, constituida para el ejercicio de los objetivos expresados en este instrumento, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la Educación Superior en todos sus alcances. ARTICULO 1o. Los miembros fundadores de la Asociación EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO han acordado que será una Asociación en la que se constituirá una Universidad denominada Universidad Pedagógica de Nicaragua (UPEN) ARTICULO 2o. El nombre de La Asociación es "ASOCIACIÓN EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO", que podrá abreviarse por medio de sus siglas así: "UPEN". En los presentes estatutos, la entidad será llamada simplemente La Asociación. ARTICULO 3o. El domicilio de la Asociación es la Ciudad de Managua, pero su campo de acción puede ser extendido a todo el territorio de la República y fuera del territorio. La Asociación puede establecer oficinas y filiales en todo el territorio nacional y fuera del país. ARTICULO 4o. Se crea La Asociación por tiempo indefinido. ARTICULO 5o. La Asociación como Persona Jurídica, será capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes debidamente autorizados para actuar como tales. TITULO II: OBJETIVOS: ARTICULO 6o. La Asociación tiene los objetivos que se estipularon en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución. TITULO III: LOS ASOCIADOS: ARTICULO 7o. Al lado de los Asociados fundadores, existen asociados que son personas naturales; dichos asociados tienen que llenar ciertos requerimientos y ser aceptados por la Junta Directiva. ARTÍCULO 8o. Los Asociados sean fundadores o no, tendrán los mismos derechos. ARTÍCULO 9o. Existirán tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores son los que suscriben la presente acta constitutiva de UPEN; Miembros Activos son los que ingresen posteriormente a la Asociación de conformidad con los Estatutos y Miembros Honorarios son las personas naturales o jurídicas a las que la Junta Directiva le otorgue tal distinción. En los Estatutos se establecerán las causas y procedimientos para la pérdida o la adquisición de la calidad de Miembros, deberes y derechos de los mismos y lo requisitos, términos y condiciones para la incorporación de miembros honorarios.- ARTÍCULO 10o: Los miembros fundadores y los activos pierden su calidad de Miembro por las siguientes causas: a) por muerte; b) por renuncia y c) por disposición estatutaria. Si alguno de los miembros a que se hizo referencia anteriormente fuere miembro de la Junta Directiva, será sustituido mediante elección por la Asamblea General.- ARTÍCULO 11o. Para el propósito de los Estatutos, los miembros de la Asociación son definidos como personas naturales y personas jurídicas. ARTÍCULO 12o. Todas las personas naturales o jurídicas que componen La Asociación, obedecen a los requerimientos determinados por la Junta Directiva. ARTÍCULO 13o. Derechos. Son derechos de los Asociados a) Asistir a las asambleas generales con voz y voto. b) Representar y ser representados en las reuniones generales. c) Elegir y ser electo para los cargos de La Asociación. d) Gozar de los beneficios que la Asociación otorgue, así como hacer uso de los servicios que esta preste a sus asociados en las condiciones establecidas. e) Formular toda clase de proposiciones y peticiones tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva. f) Exigir el cumplimiento de los Estatutos y de las demás disposiciones que integran el ordenamiento de La Asociación. g) Pedir que la Asociación interceda como amigable mediador. h) Todos los demás derechos derivados de lo mencionado

anteriormente, de la naturaleza de sus capacidades como asociados, o de las normas que integran el régimen de La Asociación. ARTICULO 14o. Obligaciones. Son obligaciones de los Asociados activos: a) Asistir a las Asambleas Generales. b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encarguen cuando no estuvieran legítimamente impedidos. c) Procurar que se mantenga la cordialidad y buen entendimiento entre los Asociados y entre estos y los órganos de la entidad. d) Contribuir al sostenimiento de la Asociación y a la formación de su patrimonio, pagando puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y el valor de los servicios especiales. e) Hacer ver a los órganos de la Asociación las irregularidades que notaren, así como sugerir a los mismos, ideas, métodos o procedimientos que contribuyan al interés común. f) Velar por el buen nombre e intereses de la Asociación, cumplir y hacer que se cumpla con los presentes estatutos y las demás normas que integran al ordenamiento de la Asociación, así como difundir los propósitos que determinan su organización y funcionamiento. g) Someter ante los directores, los problemas relacionados con los propósitos, planes, proyectos, para que éstos sean implementados y supervisados. h) Proveer la información que sea requerida por la Asociación, en tiempo y de manera veraz, proveyendo toda aquella información sin que afecte la confidencialidad de sus operaciones. i) Todas las demás que se derivan de las anteriores y de la naturaleza de la calidad de Asociado o de las normas que integran el régimen de La Asociación. ARTICULO 15o. Se pierde la calidad de Asociado por las siguientes razones: a) Por resolución de la Junta Directiva, si el Asociado incurre en mora en el pago puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias o en el pago de servicios especiales. b) Por renuncia. c) Por mora del Asociado, en sus pagos ordinarios y extraordinarios siempre que conste que se le ha requerido de pago reiteradamente, por lo menos tres (3) veces; y d) por expulsión acordada por la Asamblea General, tomada en vista de la violación de los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones dictados por los órganos de la Asociación o de actos o maniobras que tiendan al detrimento de la Asociación. En los casos a que se refieren los apartados a) y b) la resolución se tomará previa audiencia con el interesado. La pérdida de la calidad de Asociado no lo exime de la obligación de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como el valor de los servicios especiales que aparecieron a su cargo. TITULO IV: PATRIMONIO Y RECURSOS: ARTICULO 16o. Integran el patrimonio de La Asociación, todos los bienes inmuebles, derechos y acciones adquiridos por ella, a cualquier título. ARTICULO 17o. Los recursos de La Asociación estarán constituidos por: a) las cuotas ordinarias y extraordinarias que están obligados a pagar los Asociados. b) Las donaciones que se hagan a la entidad. c) Los productos y beneficios de los bienes de la entidad y los ingresos por servicios prestados. d) Las subvenciones que se obtengan y los demás bienes e ingresos que se adquieran, por cualquier título y pasen a formar parte de los activos de La Asociación. ARTICULO 18o. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán propuestas por la Junta Directiva. Para determinar el monto de tales cuotas, la capacidad financiera de los asociados será considerada para garantizar la imparcialidad y legalidad de las cuotas. Estas cuotas serán pagadas así: a) Cuota de ingreso. b) Cuotas Ordinarias o Extraordinarias. Después del primer año corresponderá a la Junta directiva ad referendum de la Asamblea de Asociados, el establecer el monto de estas cuotas, y el costo de los servicios de carácter ordinario y extraordinario que deberán ser remunerados por los Asociados y establecerá las tarifas correspondientes. TITULO V: ORGANIZACIÓN: CAPITULO I: ASAMBLEA GENERAL: ARTICULO 19o. La Asamblea General constituye el órgano supremo de La Asociación y se integra por la reunión de los Asociados legalmente convocados para tal efecto, bajo el principio de que cada Asociado tendrá derecho a un voto a excepción de los asociados honorarios que solo tendrán derecho a voz y no harán quórum. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a los demás órganos de La Asociación y a todos los miembros de la misma. Para que el Asociado pueda ser integrante de la Asamblea General deberá encontrarse al día con el pago de toda clase de cuotas y servicios. ARTICULO 20o. Las Asambleas Generales de la Asociación son de dos clases: a) Ordinarias

y b) Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán conforme la Junta Directiva lo determine, dos veces al año; y las Extraordinarias, son las que se llevan a cabo en virtud de convocatoria especial hechas con el objeto de conocer y resolver exclusivamente los asuntos para los que han sido convocadas. La convocatoria para esta última la hará la Junta Directiva. ARTICULO 21o. Para que pueda instalarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas se requiere: a) Haber sido convocada por lo menos ocho (8) días de anticipación. b) Contar con la asistencia, de por lo menos la mitad más uno del número total de Asociados. En caso de que la Asamblea General no se reúna en la forma señalada para tal efecto, por falta de quórum este deberá comprobarse media (1/2) hora después con los miembros que asistan. ARTICULO 22o. La convocatoria de Asamblea General se hará por medio de notas circulares dirigidas a los Asociados, o por cualquier medio escrito o electrónico, sin perjuicio de publicar un aviso de convocatoria en un diario escrito de circulación nacional. La convocatoria deberá indicar: a) La clase de asamblea de que se trate. b) El lugar. c) Día. d) Hora en que ha de efectuarse y e) la agenda a tratarse; en el caso de las extraordinarias, los puntos específicos a tratarse. ARTICULO 23. Una vez instalada la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos, el retiro hasta cincuenta por ciento 50% de cualquier número de asistentes no afectará la validez de las resoluciones que en ella se toman. ARTICULO 24o. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, esto es la mitad más uno del número de Asociados presentes al momento de efectuarse la votación, salvo los casos que de acuerdo con estos Estatutos sea precisa una mayoría específica. ARTICULO 25o. De toda Asamblea General se levantará acta, que será asentada en el Libro respectivo e irá firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la misma. ARTICULO 26o. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir para sus respectivos cargos a los miembros de la Junta Directiva así como su remoción. b) Discutir, aprobar o desaprobar el informe anual de las actividades que deberá presentar la Junta Directiva, así como el estado de situación financiera. c) Aprobar el balance general y actividades presentadas por la Directiva saliente. d) Tratar cualquier asunto que exceda de la competencia de la Junta Directiva y otorgar a esta las autorizaciones necesarias. e) Toda resolución sobre cuestiones no previstas que puedan afectar el destino o política general de La Asociación y todas las demás que por su importancia o trascendencia, sean sometidas a su conocimiento. f) Establecer las normas y directrices para lograr los objetivos de la Asociación, de acuerdo a su Constitución y estos Estatutos. g) Conformar los comités que se crean convenientes para beneficiar a la Asociación. h) Todas las decisiones de los asuntos no previstos que puedan afectar el futuro y la política general de la Asociación, y todas las demás decisiones importantes deberán ser sometidas a una revisión. ARTICULO 27o. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la reforma de la escritura de constitución y los presentes estatutos. b) Acordar la disolución de La Asociación y la forma de liquidación de su patrimonio. c) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes raíces, propiedad de la Asociación. d) Resolver cualquier otro asunto para el cual hubiera sido específicamente convocada. Para tomar resoluciones acerca de los puntos a que se refieren los literales a) b) y c) de este artículo se necesita el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del número total de Asociados. JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 28o. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación, que actúa por delegación de la Asamblea General; por consiguiente, está investida de las más amplias facultades para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos miembros fundadores permanentes, elegidos por los miembros de la Junta. Las vacantes que hubiesen que llenar en la directiva por la renuncia, ausencia, incapacidad física o cualquier otro motivo de uno más de sus integrantes, serán llenados por los vocales por orden de su elección. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones, tanto de la propia directiva como de la Asamblea General y durarán tres años en el ejercicio de sus cargos. La

Junta Directiva una vez electa tomará posesión automáticamente.

ARTICULO 29o. La Junta Directiva se reunirá cuando así sea decidido por sus miembros o cuando sean convocados por el Presidente o dos de sus miembros regulares. En este caso el Presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 30o. La inasistencia injustificada de cualquier Director a cuatro (4) sesiones consecutivas será considerada como renuncia de su cargo y la Junta Directiva llamará, en su sustitución al miembro o vocal correspondiente según su jerarquía, como propietario para terminar el período del director sustituido.

ARTICULO 31o. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y administrar la política general de la Asociación y en ese sentido, tomar todas las disposiciones necesarias para la buena marcha, desarrollo e incremento de las actividades. b) Nombrar y remover de la Asociación al personal, cuyo nombramiento fue acordado. c) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual. d) Autorizar al Presidente para que pueda conferir mandatos generales, especiales o en su caso de revocarlos, según convenga. e) Elaborar los reglamentos de la Asociación, para implementar los objetivos de la Asociación, su Constitución, Estatutos y las instrucciones establecidas por la Junta General de la Asociación. f) Llevar a cabo los proyectos y programas derivados de la Junta General de la Asociación. g) Presentar cada año a la asamblea general ordinaria, informe de actividades y un balance financiero. h) Convocar la Asamblea General y elaborar la agenda de los asuntos a tratar en la misma. i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que hubiesen sido aprobados por la Asamblea General. j) Recaudar los ingresos de La Asociación. k) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones de cualquier género, así como de la compra, enajenación, reposición y reparación de los bienes muebles de la entidad. l) Disponer sobre la apertura de cuentas corrientes, de ahorros en córdobas o dólares en los bancos nacionales e internacionales y girar sobre esas cuentas, designando a las personas que firmaran dichos cheques, y aceptar otros documentos mercantiles y donaciones a favor de la Asociación. m) Proponer los salarios y cualquier otro tipo de remuneración que corresponde al personal de la Asociación ante la Asamblea. n) Fijar las atribuciones que correspondan al personal administrativo. ñ) Nombrar delegados o representantes ante organismos, entidades o dependencias públicas o privadas cuando así sea conveniente a los intereses de La Asociación. o) Aprobar juicios sobre asuntos concernientes a La Asociación. p) Recibir los reportes regulares del Administrador o de los Administradores. La junta de Directores determinará los servicios ordinarios y extraordinarios, para que sean remunerados por los asociados, estableciendo los impuestos pertinentes.

ARTICULO 32o. El Presidente de la Junta Directiva también lo es de la Asociación y como tal, es el representante legal de la entidad. Son atribuciones del PRESIDENTE: a) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. b) Presidir y dirigir con la asistencia de los demás miembros de la directiva, las sesiones de la Asamblea General. c) Supervisar el personal administrativo y dictar normas para el buen desempeño de sus funciones. d) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva, acerca del ejercicio de sus funciones. e) Otorgar Poderes Generales o Especiales con autorización previa de la Junta Directiva. f) Firmar las actas de las Asambleas Generales y de Juntas Directivas. g) Todas los demás deberes y atribuciones que le fijen estos estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o los reglamentos de La Asociación.

ARTICULO 33o. Atribuciones del SECRETARIO. Los deberes y atribuciones del Secretario son: a) Preparar las actas de la Asamblea General de la Junta de Directores, para registrarlas en el respectivo Libro, siendo dichas actas autorizadas con su firma. b) Registrar las cartas y certificar los acuerdos y decisiones de las Juntas. c) Preparar el proyecto de reporte anual y escribir los reportes requeridos. d) Mantener el correcto orden de los archivos de la entidad. e) Convocar a los miembros de la Junta Directiva y enviar las circulares y notificaciones para las Juntas. f) Todas los demás deberes y atribuciones que le fijen estos estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o los reglamentos de la Asociación.

ARTICULO 34o. Son atribuciones del TESORERO: a)

Manejar los fondos de La Asociación. b) Recaudar los ingresos de la Asociación por los medios más eficaces y procurar que todos los asociados estén al día con sus cuotas. c) Autorizar los gastos y distribuciones considerables de dinero, conjuntamente con el Presidente u otra persona designada por la Junta de Directores. d) Mantener las cuentas en orden y actualizadas. e) Mantener en orden los libros y comprobantes de contabilidad. f) Mantener en orden el Registro de los Asociados y de los otros miembros de la entidad. g) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general y el informe financiero anual, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que debe conocer de los mismos. h) Preparar y presentar el estado de situación y el estado de resultados que deben ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria. i) Todas las demás que le fijen los presentes estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos de La Asociación.

ARTICULO 35o. VOCALES: Son funciones de los VOCALES: a) Deben llevar a cabo todas las acciones confiadas por la Junta Directiva y sustituir en su orden de elección las faltas temporales y/o definitivas de los otros directores, hasta que nuevos miembros sean electos por la Asamblea General de la Asociación; y tendrán las funciones que le designe la Asamblea de Asociados o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36o. EL VIGILANTE: La Asamblea General, en Sesión Ordinaria debe designar un Vigilante para la supervisión y control de todas las actividades de la Asociación, su administración y pleno cumplimiento de lo estipulado en la Escritura de Constitución y Estatutos; podrá participar en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados, podrá revisar las cuentas y contabilidad de la Asociación; informará preventiva y correctivamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, a su propia iniciativa y obligatoriamente cada seis meses, y durará en sus funciones tres años.

CAPITULO III: ARTICULO 37o. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo y demás funcionarios que requiera la administración de la Asociación, asignándoles las atribuciones que a cada uno corresponde.

CAPITULO IV: ARTICULO 38o. La Asamblea General Ordinaria puede designar un auditor para chequear, controlar y preparar informes de los estados de cuenta de la Asociación, los cuales deberán tener la duración necesaria.

CAPÍTULO V: ARTÍCULO 39o. La Junta Directiva o en su falta, las normas de la Asociación deberán crear comités y otros organismos necesarios o convenientes para lograr los objetivos de la Asociación.

TÍTULO V. ARTÍCULO 40o. Son causas para disolver La Asociación. 1) Por disposición de la Ley. 2) Por Resolución de la Asamblea General. 3) De manera obligatoria, cuando el número de asociados sea reducido y la cantidad de sus contribuciones sea menor que la acordada.

ARTICULO 41o. Acordada la disolución de la entidad, la Junta Directiva, quedará constituida en Junta Liquidadora, de los activos y pasivos de la Asociación y el remanente de los activos, si existe, lo transferirá al organismo de beneficencia acordado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 42o. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre cualquier asociado y la Asociación, que no pueda ser resuelta de común acuerdo, resolverá por arbitradores, de acuerdo a lo establecido en las leyes de la Republica de Nicaragua.

CLÁUSULA ESPECIAL. ARTICULO 43o. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: De este modo, los miembros de la Asociación proceden a elegir la primera Junta Directiva, la que queda conformada: PRESIDENTA: Myrna del Socorro Somarriba García; VICE-PRESIDENTE: Iván José Jérez Navarro; SECRETARIA: Lylliam Meza Ruíz de Rocha; TESORERA: Alba del Socorro Rivera de Vallejos; VOCAL: Dagfne Cecilia Gómez Maradiaga; y VIGILANTE: María Auxiliadora Urbina Gutiérrez. La Presidenta queda autorizada para registrar, en nombre de La Asociación, su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y para registrar la Asociación en el Registro de Asociaciones, quedando en este mismo acto, en su respectivo cargo, cada uno de los miembros de la Junta Directiva por un período provisional, hasta que la primera Asamblea General de Asociados la ratifique o elija una nueva Junta Directiva. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por la suscrita Notaria Pública acerca

del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica y su Registro en el Competente Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación ni alteración alguna, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.-(F) Ilegible de Mirna Somarriba.-(F) Ilegible de María Auxiliadora Urbina.-(F) Alba Vallejos.-(F) Lylliam M. de Rocha (F) Ilegible de Iván Jérez.-(F) Danfee Cecilia Gómez M. (F) OMSaballos R(Notaria Pública).- Paso ante mí, del reverso del folio número ochenta y seis al reverso del folio número noventa y dos de mi Protocolo Número "tres", que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora Mirna Somarriba García, en su calidad de Presidenta de la Asociación "EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO", libro este primer testimonio en siete folios útiles de papel sellado de Ley, los cuales sello, rubrico y firmo, en la Ciudad de Managua, a las once de la mañana del día tres de Agosto del año dos mil Seis. OLGA MARÍA SABALLOS RAYO ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

TESTIMONIO No.38. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO.- ACLARACION DE DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintinueve de Junio del año dos mil siete. Ante Mí: Olga María Saballos Rayo, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el día seis de Octubre del dos mil nueve; Comparecen con capacidad legal de, lo que doy fé, los señores: Myrna Del Socorro Somarriba García, Licenciada en Ciencias Administrativas, quien es titular de la Cédula Número cero cuatro uno guión cero cuatro cero nueve cinco cinco guión cero cero tres K (041-040955-0003K); María Auxiliadora Urbina Gutiérrez, Licenciada en Humanidades, quien es titular de la cédula de identidad número dos cero uno guión dos seis cero cinco cuatro seis guión cero cero cuatro P, (201-260546-0004P); Alba Del Socorro Rivera De Vallejos, Licenciada en Educación Bilingüe, quien es titular de la cédula de identidad número seis cero siete guión cero siete cero tres tres guión cero cero cero E, (607-070433-0000E); Lylliam Meza Ruíz De Rocha, Licenciada en Humanidades, quien es titular de la cédula de identidad número uno dos dos guión cero siete cero siete tres seis guión cero cero cero M, (122-070736-0000M); Iván José Jérez Navarro, Licenciado en Administración de Empresas, quien es titular de la cédula de identidad número cinco seis uno guión dos nueve cero cuatro seis cinco guión cero cero cuatro W (561-290465-0004W); Danfne Cecilia Gómez Maradiaga, Licenciada en Humanidades con mención en Educación, quien es titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión uno uno cero nueve cuatro ocho guión cero cero cero uno Q (001-110948-0001Q); todos mayores de edad, casados y de este domicilio, a quienes doy fe de conocerlos personalmente, así como de que a mi juicio tienen la capacidad legal. Todos comparecen en su calidad de Asociados de la Asociación "EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO" en el carácter en que actúan, dicen: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que por Escritura Pública número sesenta y nueve, a las tres de la tarde del veinticinco de Julio del año dos mil seis, ante la suscrita Notaria, se constituyó la Asociación sin Fines de Lucro denominada "Educando para el Nuevo Milenio". Siguen expresando los comparecientes y dicen: CLÁUSULA SEGUNDA ACLARACIÓN: Que por medio del presente instrumento público, en este acto enmiendan la Escritura Pública número sesenta y nueve de Constitución de la Asociación sin Fines de Lucro en los términos siguientes: Se corrige la Cédula del Señor Ivan José Jerez Navarro la que se leerá así: 561-290465-0004W; el Nombre de la Señora Danfne que se

leerá así: Danfne Cecilia Gómez Maradiaga; a) La Cláusula Segunda se leerá así: Cláusula SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará Asociación "EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO". Los miembros fundadores de la Asociación Educando para el Nuevo Milenio han acordado que será una Asociación en la que se constituirá una Universidad denominada Universidad Pedagógica de Nicaragua (UPEN); b) El artículo 2o. deberá de leerá así: ARTÍCULO 2o. El nombre de la Asociación es "ASOCIACIÓN EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO". En los presentes Estatutos, la entidad será llamada simplemente la Asociación. c) El Título II se leerá así: TITULO II: OBJETIVOS: I) Contribuir al desarrollo científico, económico social y tecnológico del país, mediante: a) La formación de formadores, con programas de estudios en los niveles de pregrado, postgrado y formación continua; b) La investigación científica y tecnológica de alta calidad; c) La asistencia técnica, asesorías y consultorías a instituciones y empresas; y d) Extensión Universitaria. II) Gestionar financiamiento con Organismos Internacionales. III) La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocio jurídico y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. IV) Podrá recibir donaciones y firmar contratos de acuerdo a estos objetivos. Estos objetivos son meramente enunciados y no son exhaustivos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en el Decreto Seiscientos Treinta y Nueve y demás leyes de la República; d) El artículo 9o se leerá así: ARTÍCULO 9o. Existirán tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores son los que suscriben la presente acta constitutiva; Miembros Activos son los que ingresen posteriormente a la Asociación de conformidad con los Estatutos y Miembros Honorarios son las personas naturales o jurídicas a las que la Junta Directiva le otorgue tal distinción. En los Estatutos se establecerán las causas y procedimientos para la pérdida o la adquisición de la calidad de Miembros, deberes y derechos de los mismos y lo requisitos, términos y condiciones para la incorporación de miembros honorarios.- e) El artículo 28o se leerá así: CAPITULO II: JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 28o. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación, que actúa por delegación de la Asamblea General; por consiguiente, está investida de las más amplias facultades para velar por los intereses y buen funcionamiento de la entidad. La Junta Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Vigilante. Las vacantes que hubiese que llenar en la directiva por la renuncia, ausencia, incapacidad física o cualquier otro motivo de uno más de sus integrantes, serán llenadas por elección de la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones, tanto de la propia directiva como de la Asamblea General y durarán tres años en el ejercicio de sus cargos. La Junta Directiva una vez electa tomará posesión automáticamente; f) El artículo 35o se leerá así: ARTICULO 35o. VOCAL: Son atribuciones del Vocal, todas las acciones confiadas por la Junta Directiva. g) el Artículo 43o. se leerá así: CLÁUSULA ESPECIAL. ARTICULO 43o. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: De este modo, los miembros de la Asociación proceden a elegir la primera Junta Directiva, la que queda conformada: PRESIDENTA: Myrna del Socorro Somarriba García; VICE-PRESIDENTE: Iván José Jerez Navarro; SECRETARIA: Lylliam Meza Ruíz de Rocha; TESORERA: Alba del Socorro Rivera de Vallejos; VOCAL: Danfne Cecilia Gómez Maradiaga; y VIGILANTE: María Auxiliadora Urbina Gutiérrez. La Presidenta queda autorizada para registrar, en nombre de la Asociación, su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y para registrar la Asociación en el Registro de Asociaciones, quedando en este mismo acto, en su respectivo cargo, cada uno de los miembros de la Junta Directiva por un período provisional, hasta que la primera Asamblea General de Asociados la ratifique o elija una nueva Junta Directiva.- Hasta aquí las enmiendas y aclaraciones a la Escritura Constitutiva de la Asociación sin fines de lucro denominada

"Educando para el Nuevo Milenio". Los comparecientes Piden a la suscrita Notaria, que una vez hecha la corrección pertinente, se libre el correspondiente Testimonio y éste forme parte íntegra de la Escritura número sesenta y nueve aludida. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por la suscrita Notaria Pública acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación ni alteración alguna, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible de Myrna Somarriba.- (F) Ilegible de María Auxiliadora Urbina.- (F) Alba Vallejos.- (F) Lylliam M. de Rocha (F) Ilegible de Ivan Jérez.- (F) Danfne Cecilia Gómez M. (F) OMSaballosR (Notaria Pública).- Paso ante mí, del frente del folio número cincuenta y siete al reverso del folio número cincuenta y ocho de mi Protocolo Número "Cuatro", que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora Myrna Somarriba García, en su calidad de Presidente de la Asociación "EDUCANDO PARA EL NUEVO MILENIO", libro este primer testimonio en dos folios útiles de papel sellado de Ley, los cuales sello, rubrico y firmo, en la Ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Junio del año dos mil siete. OLGA MARÍA SABALLOS RAYO ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. No. 833 - M. 6831174 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos ochenta y siete (3987), del folio número dos mil ochocientos dieciocho al folio número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro (2818-2844), Tomo II, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESPAÑA denominada: **FUNDACION SEMG SOLIDARIA**. Conforme autorización de Resolución del ocho de Enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Enero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 832 - M. 6831169 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR: Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos noventa y cuatro (3994), del folio número dos mil novecientos cincuenta al folio número dos mil novecientos setenta y tres (2950-2973) Tomo II, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **GLOBE INTERNATIONAL MINISTRIES INC**. Conforme autorización de Resolución del catorce de Enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Enero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 00699-M. 6830861 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2353

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **CARLOS LUIS VERDECIA SALGADO**, mayor de edad, casado, médico especialista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residente permanente No.047554, registro No.22072005006, nacido en la República Cuba el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **CARLOS LUIS VERDECIA SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el veintidós de julio del año dos mil cinco, así como el vínculo que le une a esposa Nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen cubana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **CARLOS LUIS VERDECIA SALGADO**, de origen cubano.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **CARLOS LUIS VERDECIA SALGADO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN Ministra de Gobernación.

Reg. No. 00700 -M. 6830928 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2367

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que

le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MAYLIN BATISTA DONDERIZ**, mayor de edad, casada, ingeniera en informática, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 036942, registro No. 14122004007, nacida en la República de Cuba el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MAYLIN BATISTA DONDERIZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el tres de enero del dos mil cinco y por tener esposo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a la nacionalidad cubana de origen, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MAYLIN BATISTA DONDERIZ**, de origen cubana.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MAYLIN BATISTA DONDERIZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. No. 00701-M. 6830905 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2352

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y conforme al Acuerdo

Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **Zeinab Ali EL-Hajj**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 038172, registro No. 17062005001, nacida en El Líbano, de nacionalidad Palestina, el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **Zeinab Ali EL-Hajj**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres y por tener esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen Palestina y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Zeinab Ali EL-Hajj**, de origen libanesa y de nacionalidad Palestina.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Zeinab Ali EL-Hajj**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de Diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN Ministra de Gobernación.

Reg. No. 00702 -M. 6830956 -Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2342

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **CHIN TOU CHEN**, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio y residencia en la ciudad de Granada, con cédula de residencia permanente No.042108, registro No.17062004001, nacido en Taiwán, República de China, el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **CHIN TOU CHEN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y haber adquirido el status de residente permanente el treinta de noviembre del dos mil.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **CHINTOU CHEN**, originario de Taiwán, República China.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **CHIN TOU CHEN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. No 902 - M. 6831425 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 25, inciso b, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación por Registro abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

	MHCP-DGAF-01-2008
Tipo de Servicio	Adquisición de equipos informáticos
Municipio	Managua
Dirección	División General Administrativa Financiera, Delicias del Volga 2 cuadras arriba
Valor del Documento	Cien Córdobas Netos
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División General Administrativa Financiera, el día 08 de febrero del 2008 a las 9:00 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. Esta convocatoria será publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los documentos bases de licitación estarán a la disposición los días 21,22 y 23 de enero del 2008 en horario de 8:00 a.m a 12:00 m; en las oficinas de la División General Administrativa Financiera. Valor del documento no reembolsable.

Iván Acosta Montalván
Secretario General

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 00532 - M 1746807 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUNY MILK, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00188, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703237, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 11, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00533 - M 1746806 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUNY MILK, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00187, a favor de: ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703236, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 10, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00534 - M 1746808 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VERY CHERRY, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-00279, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0703238, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 12, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00535 - M 1746805 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VOYAGER, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-00280, a favor de: DaimlerChrysler Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0703239, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 13, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00536 - M 1746804 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POSEIDON, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00071, a favor de: CORPORACIÓN CAPRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0703407, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 173, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00537 - M 1629045 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMPARTE TU SONRISA CON PRO, clase: 21 Internacional, Exp. 2007-00794, a favor de: THE GILLETTE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0703401, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 167, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00538 - M 1629044 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITIRON PROTEC, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00761, a favor de: MEPHA S.A., de Suiza, bajo el No. 0703400, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 166, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00539 - M 1629043 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, el diseño distintivo de una figura de fondo verde azulado con bordes redondeados siendo de color azul oscuro el centro de dicho diseño; en la parte superior de este diseño se ve una pequeña franja blanca, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00702, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0703399, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 165, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00540 - M 1629041 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAFELSTERN professional porcelain, Las palabras distintivas TAFELSTERN professional porcelain, escritas en dos líneas; en la primera línea se lee la palabra TAFELSTERN, en letras mayúsculas, grandes y de color azul; en la segunda línea están escritas en letras minúsculas, pequeñas y de color azul, las palabras professional porcelain; arriba de la primera palabra se aprecia, la parte superior de una estrella de color gris, formada con cinco puntas y dentro de ella, se ve la parte superior de una estrella pequeña de color blanco, clase: 21 Internacional, Exp. 2007-00124, a favor de: Porzellanfabrik Weiden, Gebr., Bauscher, Zweigniederlassung der BHS Tabletop AG., de Alemania, bajo el No. 0703412, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 178, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00541 - M 1629040 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IPHONE, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-00123, a favor de: APPLE COMPUTER, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703411, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 177, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 19003 - M 6822343 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS GENERIFAR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRION

Para proteger:

Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04251, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00441 - M 6830657 - Valor C\$ 95.00

Dr. Carlos Enrique Sánchez Guillén, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

NEO SISTEMAS

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADO A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04099, doce de noviembre, del año dos

mil siete. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00442 – M 6830657 – Valor C\$ 95.00

Dr. Carlos Enrique Sánchez Guillén, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

NEODIRECTO

Para proteger:
Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADO A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04313, veintisiete de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00443 – M 6830657 – Valor C\$ 95.00

Dr. Carlos Enrique Sánchez Guillén, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

NEOSEGURIDAD

Para proteger:
Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADO A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04098, doce de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00542 - M 1629048 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado The Kingsford Products Company LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATCHLIGHT

Para proteger:
Clase: 4

CERA PARA EL ALUMBRADO; GRASAS PARA EL ALUMBRADO; MATERIAS DE ALUMBRADO; CERILLOS; BOLAS DE CARBÓN; BRIQUETAS COMBUSTIBLES; BRIQUETAS DE MADERA, BRIQUETAS DE TURBA; CARBÓN DE MADERA; BANDAS DE PAPEL PARA EL ENCENDIDO; VIRUTAS DE MADERA PARA EL ENCENDIDO; MECHAS DE LÁMPARAS; LEÑA DE LUMBRE; MADERA PARA QUEMAR (LEÑA); VELAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04422, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00543 - M 1629050 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de CEVA Logistics Holdings B.V., de los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

CEVA

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA; SERVICIOS RELACIONADOS CON DERECHOS ARANCELARIOS Y CORRETAJE ADUANEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON EL CAMPO DE DESPACHO ADUANERO PARA TERCERAS PERSONAS; CONSULTORÍA DE DERECHOS ARANCELARIOS; GESTIÓN FINANCIERA Y LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIO INTERNACIONAL, PRÁCTICA DE EMBARQUE, DECLARACIONES ADUANERAS, ALMACENAMIENTO DE ADUANAS, ASÍ COMO TAMBIÉN RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO Y OTRAS FUNCIONES DE FACILITACIÓN COMERCIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04476, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00544 - M 1503897 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Lexicon Marketing Operating Luxembourg S.A.R.L., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIDEO TEACHER

Para proteger:
Clase: 9

CASETES DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS LÁSER PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS.

Clase: 16

PUBLICACIONES IMPRESAS, ESPECIALMENTE LIBROS, MANUALES, FOLLETOS, Y REVISTAS EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04583, trece de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00545 - M 1503898 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Red.com, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REDCINE

Para proteger:
Clase: 9

SISTEMAS Y ACCESORIOS DE CÁMARAS CINEMATOGRAFICAS DIGITALES, VENDIDOS DE FORMA INDIVIDUAL O COMO UNA UNIDAD, COMPUESTA DE, CÁMARAS, LENTES DE CÁMARAS, TARJETAS DE MEMORIA

FLASH, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, DISCOS DUROS PARA GRABADORES DE VIDEO, MONITORES DE VIDEO Y MONITORES DE PANTALLA PLANA, TODOS PARA USARSE EN LA CREACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENVÍO, MANIPULACIÓN, GRABACIÓN, LECTURA O AUDICIÓN DE VIDEO, MÚSICA, GRÁFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO, DATOS MULTIMEDIA; PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS; PROYECTORES FOTOGRAFICOS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; PROGRAMAS COMPUTARIZADOS PARA CÁMARAS CINEMATOGRAFICAS DIGITALES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE EDUCACIÓN Y DE ENSEÑANZA DE AUDIO Y VISUAL, ESPECIALMENTE, PROGRAMAS DE HARDWARE DE COMPUTADORA Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA INTEGRACIÓN DE TEXTO, AUDIO, GRÁFICOS, IMAGEN INANIMADAS Y DIBUJOS ANIMADOS DENTRO DE UN ENVÍO INTERACTIVO PARA APLICACIONES MULTIMEDIA; PIZARRAS ELECTRÓNICAS COMPUTARIZADAS; PROYECTORES DE VIDEO; Y MONITORES DE PRESENTACIÓN DE VIDEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04594, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00546 - M 1503899 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITAMU

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO, COCOA, TE (DE HIERBA Y NO HIERBA), CAFÉ, TÉ, COCOA Y BEBIDAS EXPRESSO, Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O EXPRESSO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ, CHOCOLATE EN POLVO Y VAINILLA, SALSAS; SIROPE DE CHOCOLOTE, SIROPES DE SABOR PARA BEBIDAS, PRODUCTOS HORNADOS, INCLUYENDO PANECILLOS, BIZCOCHOS, GALLETAS TIPO PANECILLO, GALLETAS, PASTELERÍAS Y PANES, EMPAREDADOS, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA TOMAR, TÉ LISTO PARA TOMAR, HELADOS Y DULCES CONGELADOS; CHOCOLATE, CAMELOS Y DULCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04689, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00547 - M 1503900 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASI CIELO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ MOLIDO Y EN GRANO, COCOA, TE (DE HIERBA Y NO HIERBA), CAFÉ, TÉ, COCOA Y BEBIDAS EXPRESSO, Y BEBIDAS

HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O EXPRESSO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE TÉ, CHOCOLATE EN POLVO Y VAINILLA, SALSAS; SIROPE DE CHOCOLOTE, SIROPES DE SABOR PARA BEBIDAS, PRODUCTOS HORNADOS, INCLUYENDO PANECILLOS, BIZCOCHOS, GALLETAS TIPO PANECILLO, GALLETAS, PASTELERÍAS Y PANES, EMPAREDADOS, GRANOLA, CAFÉ LISTO PARA TOMAR, TÉ LISTO PARA TOMAR, HELADOS Y DULCES CONGELADOS; CHOCOLATE, CAMELOS Y DULCES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04690, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00548 - M 6830792 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS KIN, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIN ORALBIOTICO

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIÓTICO PARA USO ODONTOLÓGICO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO MÉDICO; ANALGÉSICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04643, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00549 - M 1746810 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1804 RPI del 29 de noviembre, 2007.

(21) Número de solicitud: 2002-00086

(22) Fecha de presentación: 26 de junio, 2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340

Inventor (es): LISA GRACE SABBADINI y ROBIN LEE KEICH

(54) Nombre de la invención: VACUNACIÓN EN DOSIS ÚNICA CON MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE. CASO PC 11858ALBL

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 4800, A61K 3500

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00551 - M 1746812 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1806 RPI del 29 de noviembre, 2007

(21) Número de solicitud: 2002-00109

(22) Fecha de presentación: 5 de septiembre, 2002

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS CROPS SCIENCE S.A.

Dirección: 55, AVENUE RENÉ-CASSIN, 69266 LYON CEDEX 09

Inventor (es): ALAIN VILLIER; ANNE LAPPARTIENT; ELIZABETH O'NEILL; GILBERT LABOURDETTE; JEAN-LUC ZUNDEL; JEAN-PIERRE VORS y MARIE-CLAIRE GROSSJEAN COURNOYER.

(54) Nombre de la invención: "COMPOSICIONES FUNGICIDAS BASADA EN DERIVADOS DE ARILAMIDINA Y COMPUESTOS FUNGICOS CONOCIDOS" CASO: 01 11685

(51) Clasificación Internacional CIP7: A01N 5702, A01N 3718, A01N 3722, A01N 4352, A01N 4378.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00552 - M 1746811 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1805 RPI del 29 de noviembre, 2007

(21) Número de solicitud: 2002-00095

(22) Fecha de presentación: 26 de julio, 2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABORD ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JESSEY 07950

Inventor (es): LAMAN ALANI; NOUMAN ABDUK-HUSSAIN MUHAMMAD; SADATH ULLA KHAN y THOMAS MICHAEL MACNEIL

(54) Nombre de la invención: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE AMLODIPINA Y ATORVASTATINA" CASO: PC 18272/700053

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 3144

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00553 - M 1747247 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PayPal, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

PAYPAL

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04659, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00554 - M 1746814 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1801 RPI del 29 de noviembre, 2007

(21) Número de solicitud: 2002-00030

(22) Fecha de presentación: 6 de marzo, 2002

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: EASTERN POINT ROAD, GROTON, CONNECTICUT 06340

Inventor (es): BANAVARA LAKSHMAN MYLARI

(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE ALDOSA REDUCTASA DEL GRUPO DE LAS PIRIDAZINONAS. CASO PC 11859ARTR

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 47104, A61K 3150

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00555 - M 1747248 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AIRFLEX

Para proteger:

Clase: 16

TEJIDOS DE CELULOSA PARA SU USO COMO COMPONENTE DE OTROS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04660, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dos de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00556 - M 1747227 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Crayola Properties, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRAYOLA

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04528, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00557 - M 1747228 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTI COOK

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04530, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00558 - M 1747229 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHICLETS FUSION

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04534, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00559 - M 1747230 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUECOMFORT

Para proteger:

Clase: 9

ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, ESPECÍFICAMENTE AURICULARES Y TAPONES GOMITAS PARA AUDIFONOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04535, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00560 - M 1747246 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURAWALL

Para proteger:
Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04635, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00561 - M 1747245 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CLARIANT AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEOLITH

Para proteger:
Clase: 1

QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR, PLÁSTICO SIN PROCESAR, ABONO; COMPOSICIONES PARA EXTINGUIR EL FUEGO; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA PROCESAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA, ACABADO.

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PREPARATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS, MORDIENTES PARA EL TRATAMIENTO DE SUPERFICIES.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (NO METÁLICOS); TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04634, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00562 - M 1747244 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELECTRIFYME

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04633, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00563 - M 1747242 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMATIC

Para proteger:
Clase: 3

APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS ELECTROTÉCNICOS Y ELECTRÓNICOS, (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9); DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN, DE MEDICIÓN, CONTADORES, DE REGISTRO, DE MONITOREO, DE MANDO, DE REGULACIÓN Y DE CONMUTACIÓN; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENTRADA DE PROCESAMIENTO, DE TRANSMISIÓN, DE ALMACENAMIENTO Y DE EMISIÓN DE DATOS; PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04517, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00564 - M 1747235 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Provenet

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04415, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00565 - M 1747243 - Valor C\$ 95.00

Dr. Julián José Bendaña Guerrero, Apoderado de Flowil International

Lighting (Holding) B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Servicios:

SYLVANIA

Para proteger:
Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO RELACIONADOS CON ILUMINACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON DISEÑO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN; SUMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y SIMULACIÓN DE PROGRAMAS (SOFTWARE), PARA APLICACIONES DE ILUMINACIÓN, INCLUSO POR INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04518, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00566 - M 1746809 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1803 RPI del 29 de noviembre, 2007

(21) Número de solicitud: 2002-00062

(22) Fecha de presentación: 24 de mayo, 2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TAVOR ROAD, MORRIS PLAÍNS, ESTADO DE NEW YERSEY 07950

Inventor (es): HANS RICHARD MEYER-WONNAY; MICHAEL SCHNEIDER; NEEMA MAHESH KULKARNI y STEVEN BERNARD SILBERING.

(54) Nombre de la invención: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA LÍQUIDA" CASO: PC21501AKDXD

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 47104, C07D 41304, A61K 3144, A61K 3140

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00567 - M 1747241 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

SIMATIC

Para proteger:
Clase: 42

DESARROLLO, ELABORACIÓN Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04516, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00568 - M 1747240 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURETTI

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; VITAMINAS, SUBSTANCIAS MINERALES PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04514, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00569 - M 1747239 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de NUTRISET SAS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLUMPY NUT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES PARA USOS MÉDICOS O FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; COMPRIMIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES INFANTILES; ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS NUTRITIVOS EN FORMA DE PASTAS; CÁPSULAS, COMPRIMIDOS, LÍQUIDO, POLVO, PASTILLAS, SOBRECITOS, PARA LAS PERSONAS QUE SUFREN DE DESNUTRICIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04512, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00570 - M 1747238 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de NUTRISET SAS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINCFANT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PARA USO MÉDICO, PARTICULARMENTE EN EL TRATAMIENTO DE DIARREA AGUDA DE INFANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD, Y EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CAUSADAS POR DEFICIENCIAS DE MICRONUTRIENTES: ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO

PARTICULARMENTE EN EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR DEFICIENCIAS DE MICRONUTRIENTES; PREPARACIONES SANITARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR DEFICIENCIA DE MICRONUTRIENTES; PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADMINISTRACIÓN ORAL EN FORMA DE GOTAS, CÁPSULAS, COMPRIMIDOS Y COMPRIMIDOS DISPERSABLES, LÍQUIDOS, SOBRECITOS, JARABES; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS MÉDICOS, APÓSITOS PARA HERIDAS, QUEMADURAS, CIRUGÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04511, seis de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00571 - M 1747237 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOYOTA Urban Cruiser

Para proteger:
Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04452, tres de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00572 - M 1747236 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Mas que un banco, tu banco

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04417, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00573 - M 1747234 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de RED SAPPHIRE-SERVICIOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPessoal LDA, de Portugal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BLEND DE RONES EXTRA AÑEJOS

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS: RON, CLASE 33 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: SELECTO Y DISEÑO, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04569, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00574 - M 1747232 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVSMART

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04563, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00575 - M 1747233 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVSMART

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04564, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00576 - M 1747231 - Valor C\$ 95.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPIDCONNECT

Para proteger:
Clase: 9

AURICULARES INALÁMBRICOS CON MICRÓFONOS INCLUIDO PARA USO CON DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04536, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00577 - M 1747208 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00084

(22) Fecha de presentación: 29/03/2007

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, Place de la Défense, 92415 Courbevoie Cedex, de Francia

Inventor (es): AGNÉS FABIANO, BRUNO DELALLEAU, ELISABETH MOCAER y MARK MILLAN.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO.

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 07/04/2006

(31) Número: 06.03083

(54) Nombre de la invención:

UTILIZACIÓN DE LA AGOMELATINA PARA LA OBTENCIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DEL TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 3100

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a la utilización de la agomelatina o N-[2-(7-metoxi-1-naftil)etil]acetamida para la obtención de medicamentos destinados al tratamiento del trastorno de ansiedad generalizada.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de diciembre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 00578 - M 1747201/1567251 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00313

(22) Fecha de presentación: 20/06/2005

(71) Solicitante:

Nombre: MERAL LIMITED

Dirección: 3236 Satellite Boulevard, Duluth, Georgia 30096, de E.U.A.

Inventor (es): JOANNE L. MAKI

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 21/06/2004 y 15/11/2004

(31) Número: 60/581,698 y 60/627,878

(54) Nombre de la invención:

VACUNAS PARA MOFETAS Y/O MANGOSTAS CONTRA LA RABIA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 3912A61K 39205

(57) Resumen:

La presente invención está relacionada a vacunas anti-rabia recombinantes y la administración oral de tales vacunas a zorrillos y/o mangostas. Ventajosamente, la vacuna anti-rabia puede comprender un virus de vaccinia de recombinante que contiene un gen de glicoproteína de rabia. La invención abarca métodos para vacunar las zorrillos y/o mangostas mediante la administración de una vacuna anti-rabia que puede comprender un virus de vaccinia recombinante que contiene un gen de glicoproteína de rabia.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de abril de dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 771 - M. 2580319 - Valor C\$ 285.00

“CONVOCATORIA”

1 Dirigida a personas naturales y/o jurídicas: La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de Licitación Restringida N°02-2008 “Adquisición de Uniformes Escolares”, según acta número uno “Inicio del Proceso de Contratación”, emitida por el Comité de Adquisiciones del día nueve de Enero del dos mil ocho, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de enero del dos mil ocho, INVITA a personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua para ejercer esta actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la licitación: “Adquisición de Uniformes Escolares”, conforme especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Plazo de entrega de los bienes: No deberá ser mayor a quince (15) días

calendario, los que serán contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

4. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los recursos del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, manejados por el Ministerio de Educación.

5. Lugar de retiro del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días 21 y 22 de Enero del 2008, a partir desde las 08:00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

6. **Lugar de pago del PBC:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD), es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, los días 21 y 22 de Enero del 2008, en horario de atención desde las 08.00 a.m. hasta la 05:00 p.m.

7. **Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en el numeral cinco y seis de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

8. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario desde las 08:00 a.m. hasta las 10:20 a.m. del día 07 de Febrero del 2008. Posteriormente a las 10:30 a.m., se realizará el acto de apertura de ofertas en presencia de los oferentes que deseen participar en calidad de observador.

Managua, Enero del 2008. - UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

MINISTERIO DE TRABAJO

Reg. No. 431

La Dirección General de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: CERTIFICA. LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 57, se encuentra la Resolución No.206-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No 206.-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS. Managua cinco de Diciembre del año Dos mil seis, las doce del medio día. Con fecha veinte de noviembre del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total del Estatuto de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION “ANASTACIO ALCIDES GOMEZ R. L. Constituida en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de la RAAS, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No.55 folios del 077 al 079, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día cinco de Junio del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 11, de la ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribáse la Aprobación de la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION “ANASTACIO ALCIDES GOMEZ R. L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los

interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional del Ministerio del Trabajo. (F) Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis. (F) LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOS.

Reg. No. 432

La Dirección General de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional Cooperativas de este Ministerio en el Folio 97, se encuentra la Resolución No. 367-2007 que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No. 367-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua nueve de noviembre del año Dos mil Siete, las doce del meridiano. Con fecha nueve de Noviembre del año Dos Mil siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatutos de la UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "AHMEDCAMPO COREA R. L. (UCA R. L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, en la Región Autónoma del Atlántico Sur, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en acta No. 036 del folio 43 al folio 46, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día doce de Octubre del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los artículos 21, 65 inciso b), 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatuto de la UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "AHMEDCAMPO COREA R. L. (UCA R. L.) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros Directora, Del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los nueve día del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. No. 433

La Dirección General de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la ley 290 por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 369, se encuentra la Resolución No. 3251-2007 que íntegramente y literalmente dice: RESOLUCION No.3251.-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiuno de Diciembre del año Dos mil Siete, las dos de la tarde, en fecha veintiuno de Diciembre del año Dos Mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNIVERSAL R.L. (COOP UNIVERSAL, R.L.). Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día primero de Julio del año dos mil siete. Se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, veintitrés (23) hombres, once (11) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este

Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DEMULTIFUNCIONAL UNIVERSAL, R. L. (COOP UNIVERSAL R. L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional 1. Presidente: HERIBERTO FRANCISCO MERCADO RODRIGUEZ. 2. Vicepresidente: JUAN JOSE GAITAN RAMIREZ. 3. Secretario (A) MARIO ALONSO SANTAMARIA GOMEZ 4. Tesorero (a) MANUEL IGNACIO GOUSSEN LOPEZ. Vocal. YAMILETH DEL CARMEN OBANDO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS DIRECTORA, DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 904 - M. 6831364 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-DGI/2008

ADQUISICION DE "POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS"

1. El Comité de Licitaciones de la Dirección General de Ingresos (DGI), entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 01-DGI-08 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de suministro de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Accidentes Personales y Gastos Funerarios. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.
2. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo nunca mayor a 12 (Doce) meses, contados a partir de la firma del Contrato de Adquisición respectivo.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Costado Norte de la Catedral Metropolitana de Managua, los días 21, 22 y 23 de Enero del año 2008 de las 08:00 a.m. (ocho de la mañana) a las 04:00 p.m. (cuatro de la tarde).
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en moneda nacional no reembolsable de C\$20.00 (veinte) Córdobas, en efectivo, ubicado en la Caja General del Edificio Central de la DGI y retirar el Disketts, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de

la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción Sur, ubicada en el Edificio Central de la DGI, a más tardar de las 08:00 a.m. a las 09:00 a.m. de la mañana del día Lunes, 18 de Febrero del año 2008.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Lunes, 4 de Febrero del año 2008 a las 09:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

11. Las ofertas serán abiertas a las 09:00 a.m. del día Lunes, 18 de Febrero del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Edificio Central de la Dirección General de Ingresos (DGI).

Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 00697 – M. 6830967 – Valor C\$ 190.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-515-1-DIC17-2007
De fecha 17 de diciembre de 2007**

REFORMA AL ARTICULO 7 DE LA NORMA SOBRE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS CONTENIDA EN RESOLUCIÓN CD-SIBOIF-185-2-NOV9-2007, PUBLICADA EN LA GACETA DIARIO OFICIAL NÚMERO 13 Y 14 DEL 21 Y 22 DE ENERO DEL AÑO 2002"

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el numeral 7), del artículo 10 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformando por la Ley N° 552 de dicha ley, establece entre otros aspectos, que corresponde al Consejo Directivo de la Superintendencia aprobar los criterios generales de evaluación y clasificación de riesgo, así como las pautas que debe seguir las instituciones supervisadas para la constitución de reservas y provisiones.

II

Que los numerales 1) y 2), del artículo 10 de la Ley 552 antes referida, establecen que corresponde al Consejo Directivo de la Superintendencia dictar normas generales para fortalecer y preservar la seguridad y confianza del público en las instituciones bajo la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia; así como, aprobar normas generales que promuevan una adecuada, ágil, moderna y práctica supervisión sobre dichas instituciones.

En uso de sus facultades,

**RESUELVE
CD-SIBOIF-515-1-DIC17-2007**

Dictar la siguiente:

"Reforma al artículo 7 de la Norma sobre Evaluación y Clasificación de Activos contenida en Resolución CD-SIBOIF-185-2-NOV9-2007, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 13 y 14 del 21 y 22 de enero del año 2002".

Primero: Reformase el artículo 7 de la Norma sobre Evaluación y Clasificación de Activos contenida en Resolución CD-SIBOIF-185-2-NOV9-2007, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número 13 y 14 del 21 y 22 de enero del año 2002, el cual deberá leerse así:

"Arto.7 CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES

Las provisiones resultantes de las evaluaciones efectuadas por la Superintendencia deberán constituirse y reflejarse en los estados financieros a más tardar al cierre del mismo mes en que se determinen."

Segundo: La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No.00698 –M. 6830927 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El infrascrito Secretario por la ley de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el Auto que íntegro y literalmente dice: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL.- Managua, treintuno de octubre del dos mil siete.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.- vista la solicitud del Licenciado ERLIN SALOMON RAMIREZ CERDA, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en derecho, expedido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), el día seis de diciembre del dos mil seis; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado ERLIN SALOMON RAMIREZ CERDA, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO:** Habiéndose culminado los tramites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Arto. 6 inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el tramite de incorporación del Licenciado ERLIN SALOMON RAMIREZ CERDA, para que ejerza la Abogacía en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Témesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para autorización y expedición del Título correspondiente. MANUEL MARTINEZ S. A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G. E. NAVAS N. Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA., Srío. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado el cual sello, firma y rubrico.-

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete J. Enrique Molina Barahona, Secretario por la Ley Corte Suprema de Justicia.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO
DEL ATLANTICO SUR**

DIRECCION DE PLANIFICACION
BLUEFIELDS RAAS
Teléfonos 57-22-727/57-20-110

Reg. No. 907 - M. 6831347 - Valor C\$ 95.00

De conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la "Ley de Contrataciones del Estado" y en el Artículo 10 de su Reglamento (Ley 323), el Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur, hace del conocimiento de todos los Potenciales Oferentes de Bienes, Servicios y Construcciones de Obras debidamente Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus necesidades de Contratación para la Ejecución de Proyectos y/o de Servicios durante el Periodo Presupuestario 2008.

PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2008 - RAAS			
Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN POR TRIMESTRE	TIPO DE LICITACIÓN
1	Construcción de Andenes Peatonales Municipio El Ayote	II y III	Restringida
2	Revestimiento de Calle de Acceso al Gobierno Regional Municipio de Bluefields	III y IV	Por Registro
3	Construcción de Andenes Peatonales Zonas Rurales de Bluefields	I y II	Por Registro
4	Construcción de Andenes Peatonales en Municipio de Bluefields	III y IV	Por Registro
5	Construcción de Andenes Peatonales Comunidad Sandy Bay Municipio de Desembocadura de Río Grande	II y III	Restringida
6	Construcción de Andenes Peatonales Comunidad Tasbapounie Municipio de Laguna de Perla	II y III	Restringida
7	Construcción de Andenes Peatonales Municipio de Corn Island	II y III	Restringida
8	Construcción de Andenes Peatonales Municipio de Kukra Hill	I y II	Por Registro
9	Reemplazo de Escuelas Municipio de Kukra Hill	I y II	Por Registro
10	Reemplazo de Escuelas Indígenas Municipio de Corn Island	II y III	Restringida
11	Reemplazo de Escuelas Municipio El Tortuguero	I y II	Por Registro
12	Construcción de Muelle Comunal en el Polo de Desarrollo Daniel Guido - Zona Punta Gorda Municipio de Bluefields	I y II	Por Registro
13	Reemplazo de Muelle en San Pedro del Norte Municipio de Paiwas	III Y IV	Por Registro
14	Construcción de Puentes Peatonales en Waspado y Caño Azul Municipio El Tortuguero	I y II	Por Registro
15	Construcción de Gimnasio Multiuso en Karawala - Municipio Desembocadura de Río Grande	II y III	Por Registro
16	Construcción de Muro de Contención en Ram kay Municipio de Bluefields	II y III	Por Registro
17	Construcción de Estadio de Beisboll Comunidad de Orinoco Municipio de Laguna de Perla	II y III	Por Registro
18	Construcción de Puente Vehicular en el Macho, Comunidad Sagrado Corazon Municipio La Cruz de Río Grande	I y II	Por Registro
19	Construcción de Techo y Malla Perimetral de Cancha Multiuso en el Casco Urbano Municipio de Nueva Guinea	III y IV	Por Registro
20	Fortalecimiento Unidad Ejecutora	I, II y III	

Dr. Pablo Avendaño Zapata,
Coordinador de Gobierno Regional
R.A.A.S.

ALCALDIAS

Reg. No. 772 - M. 6831136 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA
AVISO DE LICITACIÓN POR COTIZACIÓN:**

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Propios 2008.

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar el siguientes proyecto:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
1-ADOQUINADO DE 250 ML LA JOYA	F. PROPIOS	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor De la oferta	C\$ 300.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 21 al Miércoles 23 de Enero del 2008, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal. Los documentos se entregaran el mismo día de la compra. **La entrega y apertura de Ofertas será el día Miércoles 30 de Enero del presente año, a las 3.00 p.m.**, en la Alcaldía Municipal de Nindirí.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 5222052.- Lic. Oscar Estrada Castañeda, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Nindirí.

2-2

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 908 - M. 6831268 - Valor C\$ 290.00

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES-2008

La Alcaldía de Managua, en cumplimiento con lo ordenado en Artos: 9 y 10 de la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, Gaceta N° 119 del 25 de junio del 2007 y Arto. 5 del de su Reglamento, Decreto N° 109-2007, Gaceta N° 7 del 10 de enero 2008, publica su Plan General de Adquisiciones correspondiente al año 2008.

N° Proceso	TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Publicacion Estimada (Inicio de proceso)
Servicios		48,714,870.00			
1	Seguro de bienes	3,204,744.00	Pública	Fondos Propios	01/02/2008
2	Publicidad y propaganda	22,000,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	28/01/2008
3	Impresiones y encuadernado	2,095,710.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
4	Alquiler de maquinaria y equipos	3,252,760.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/01/2008
5	Servicios de internet	450,300.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	10/03/2008
6	Mantenimiento y reparación de edificios	2,386,375.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
7	Mantenimiento y reparación de transporte y elevación	11,828,637.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
8	Mantenimiento y reparación equipos oficina y comunic.	2,480,996.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
9	Mantenimiento y reparación equipos aire acondicionado	216,020.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/03/2008
10	Limpieza y fumigación	798,828.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	01/02/2008
Bienes		165,805,165.00			
11	Piedra, pedrín, arena y material selecto	5,520,286.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
12	Asfalto	15,639,786.00	Pública	Fondos Propios	25/01/2008
13	Cemento	727,382.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	25/01/2008
14	Papelería y útiles de oficina	7,140,921.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	29/01/2008
15	Productos de artes gráfica	3,330,896.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	21/02/2008
16	Especies fiscales	1,524,200.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	14/02/2008
17	Llantas y neumáticos	9,098,000.00	Cx C ; Pública	Fondos Propios	31/01/2008
18	Combustible y lubricantes	59,306,672.00	C X C, LP	Fondos Propios	21/01/2008
19	Productos medicinales y farmacéuticos	3,234,972.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	21/02/2008
20	Tintes, pinturas y colorantes	3,426,230.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
21	Siderúrgicos ferrosos	3,452,776.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	04/02/2008
22	Herramienta menores	3,689,110.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	29/01/2008
23	Artículos de instalaciones	2,776,932.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	29/01/2008
24	Repuestos y accesorios	15,860,083.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
25	Uniformes para personal, Seguridad Ocupacional	10,702,015.00	Pública	Fondos Propios	25/01/2008
26	Productos sanitarios y de limpieza doméstica	1,220,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	11/02/2008
27	Equipos de oficina, muebles	2,882,633.00	Pública	Fondos Propios	25/02/2008
28	Equipos de comunicación	2,411,222.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
29	Maquina y equipo de transporte	3,610,052.00	Pública	Fondos Propios	23/01/2008
30	Equipo de computación y accesorios	4,785,769.00	Pública	Fondos Propios	25/03/2008
31	Adquisición de lentes	1,500,000.00	Por Registro	Fondos Propios	04/02/2008
32	Adquisición de atúdes	360,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
33	Adquisición de botas, zapatos y capotes	3,205,200.00	Por registro	Fondos Propios	25/01/2008
34	Adquisición de lanillas	115,368.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	25/01/2008
35	Adquisición de cojines	149,400.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	25/01/2008
36	Adquisición de casco	50,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	20/02/2008
37	Adquisición de maletines	85,260.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/02/2008
Obras		448,245,051.00			
38	Proyectos mayores (construcciones)	96,403,998.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	25/01/2008
39	Proyectos menores	181,178,546.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	25/01/2008
40	Mantenimiento de obras	102,494,161.00	Admón Directa	Fondos Propios	18/01/2008
41	Estudio, diseño y supervisión	3,000,000.00	C X C, Admón D.	Fondos Propios	21/01/2008
42	Gestión externa para proyectos	61,168,346.00	Pública	Fondos Externos	18/02/2008
43	Proyectos FISE	5,000,000.00	Pública	Fondos Externos	17/03/2008

Nota : Los montos reflejados en la columna de montos estimados son globales, por tanto deben relacionarse con la fecha estimada para el inicio de las contrataciones. El detalle de los Obras Mayores, Menores y Compra x Cotiz. de los procesos, podrá verse en las páginas web: www.managua.gob.ni ; www.nicaraguacompra.gob.ni. Para mayor información puede contactar los teléfonos: 2650655/2651809.

Ing. José Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde Alcaldía de Managua.

Reg. No. 905 - M. 6831230 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.

AVISO GENERAL DE LICITACIONES.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, conforme al Arto.9 de la Ley de Contrataciones municipales de la República de Nicaragua, ley 622, da a conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones año 2008, conforme a los procedimientos establecidos, se efectuarán en varios paquetes mediante licitación pública, Licitación por Registro, y compra por cotización, se estarán llevando a cabo durante los próximos 11 meses siguientes a este aviso:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	TIPO DE LICITACIÓN.	PERIODO (TRIMESTRE DEL AÑO)			
			1	2	3	4
1	Construcción de un Boulevard en la Entrada Sur de la Ciudad de Palacagüina.	Licitación por registro	X	X		
2	Mejoramiento de los servicios municipales (Cerca Perimetral Cementerio Municipal) Municipio de Palacagüina -Madriz	Compra por cotización		X		
3	Mejoramiento de sistemas de abastecimiento de agua potable en el municipio (Compra de bombas de mecate y reparaciones menores de pozos)	Compra por cotización		X		
4	Construcción de 200 ml obra de mitigación con la estabilización de cauce en la comunidad de la concepción, Municipio de Palacagüina	Compra por cotización	X	X		
5	Acondicionamiento de campo de baseball de las comunidades (El Jocote, San Ramón y Río Arriba, La Calera, Riito Abajo, La Plazuela, Ducualí, del municipio de Palacagüina, Madriz.	Compra por cotización		X		
6	Rehabilitación de 1 km de camino en la Comunidades Palo Blanco - Las Marías, Municipio de Palacagüina, Madriz.	Compra por cotización	X			
7	Ampliación y reparación del MABE de la comunidad de La Tuna, Municipio de Palacagüina, Madriz	Compra por cotización		X		
8	Construcción de MABE en la comunidad del Plan Municipio de Palacagüina, Madriz	Compra por cotización		X		
9	Construcción de tanques de almacenamiento en la escuela Ducualí, Esc. Emmanuel Mongalo y Rubio, Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz	Compra por cotización			X	
10	Reparación de 1 km de camino de la comunidad de Musulí a Ducualí Abajo	Compra por cotización		X		
11	Contrapartida para proyectos:	Compra por cotización, por registro			X	
12	Mejoramiento de las condiciones viales y peatonales de las vías Palacagüina - San Ramón y Ducualí (Musulí barandas de puente y reductores de velocidad, El Socorro -reductores de velocidad, Ducualí - 2 Paradas de buses)	Compra por cotización			X	
13	Equipamiento/Remodelación del Parque municipal	Compra por cotización	X			
14	Construcción de 2 cuadras de adoquinado y 1 cuadra de encunetado y adoquinado en los sectores # 1 y 4 de la ciudad de Palacagüina	Licitación por registro		X		
15	Rehabilitación de 1.5 km de camino, Reparación de puente en la comunidad de Jamaili, Municipio de Palacagüina, Madriz	Compra por cotización		X		

16	Rehabilitación de 2.5 Km camino empalme los Arados - Río Arriba, municipio de Palacagüina. II etapa	Compra por cotización		X	
17	Rehabilitación de 1.2 km de camino en la comunidad de Ducualí (Las Llantas-Ducualí Abajo),II Etapa	Compra por cotización		X	
18	Obras Comunitaria/Obras de protección del cauce barandas, Plaza Ramón Raudales	Compra por cotización		X	
19	Construcción de 2 cuadras de adoquinado en el sector # 3 de la ciudad de Palacagüina, Madriz	Compra por cotización		X	
20	Elaboración de Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Palacagüina - Madriz	Compra por cotización	X		
21	Apoyo al Fortalecimiento de Pequeños Negocios de Palacagüina - Madriz	Compra por cotización			X
22	Rehabilitación de 1 km de camino, obras de drenaje tramo Riíto Abajo, La Plazuela, Municipio de Palacagüina.	Compra por cotización	X		
23	Complemento primera fase estadio Musulí	Compra por cotización	X		
24	Fortalecimiento Institucional, (auditoria, Capacitación CAM, Capacitación Personal)	Compra por cotización			X

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de adquisiciones en la Alcaldía de Palacagüina, Costado Oeste del Parque Municipal de Palacagüina.

Dado en la Ciudad de Palacagüina a los quince días del mes Enero del año dos mil ocho.- Lic. Ludyng Laguna Ruiz, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Palacagüina.

UNIVERSIDAD

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00408 - M. 6830551 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **KARLA ALEXANDRA PADILLA ROIZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis del doce de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA** de **KARLA ALEXANDRA PADILLA ROIZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA** de **KARLA ALEXANDRA PADILLA ROIZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua,

inscripción No. 466, Folios 519, 520, Tomo III. Managua, 13 de noviembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 00412 - M. 6830537 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 015, en el Folio 015, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 015. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KEREN ROXANA TJARAS MORENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 015, Folio, 015, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible,

Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 00413 - M. 6823997 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 012, en el Folio 012, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 012. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KARINA ANGELES SILVA OVIEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 012, Folio, 012, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 00414 - M. 6830510 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 016, en el Folio 016, la inscripción del Título que íntegramente dice: La suscrita Directora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un logo de la UAM en dorado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Considerando que:

LORENA ISABEL TERAN MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera, por tanto y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil. Firma Ilegible, Dr. Ramón Romero Alonso, Rector. Firma Ilegible, Dr. Roberto García Boza, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 016, Tomo IV, Folio 016 del Libro de Registro de Títulos. Managua, 9 de septiembre del año 2000. Directora de Registro. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 9 de septiembre del año dos mil. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Firma Ilegible, Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de enero del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 00444 - M. 6830645 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 71, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARBELY AURORA ROBLETO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00445 - M. 6830669 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 006, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO CHAVARRIA CASAYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00446 - M. 6830690 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página cincuentiocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Autónoma de Chinandega**". **POR CUANTO:**

NIDIA ESPERANZA ROA CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo

En conforme. Chinandega, veintiséis de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 00447 – M. 6830702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 029, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades** y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN ESTHER ARANA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Lic. Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic. Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro. UNADENIC.

Reg. No. 00448 – M. 6830700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 03, Partida No. 05, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GEYDI ARACELY MEJIA NAVARRETE, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00449 – M. 6830719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante número 219, página 219, Tomo I, el Título a nombre de:

ROGER AIM KARIM ROSALES GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Secretario General.

Reg. No. 00450 - M. 6830716 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA VARGAS PEREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central.

Reg. No. 00451 – M. 6830748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio sesenta y dos, Asiento setecientos dieciocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM:**

CESAR ARTURO ROJAS VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Humanidades y Letras. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del dos mil siete.- (f) Rectoría, Dr. Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General Adjunta, Lic. Erika Banchs González.

Es conforme original. - Managua, trece días de diciembre del dos mil siete.- Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. No. 00452 - M. 6830626 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 167, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

IVAN FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 00453 - M. 6830699 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA TAPIA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00454 - M. 6830682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORIS MEIBOL MIRANDA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00455 - M. 6830682 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 338, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORIS MEIBOL MIRANDA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00456 - M. 6830685 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PERLA CAROLINA MORAGA COCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00457 - M. 6830677 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS SALVADOR ORTIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00458 - M. 6830732 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SENELIA DEL SOCORRO GARCIA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00459 - M. 6830734 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEX ISAIAS MERCADO NICOLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00460 - M. 6830672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 134, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NACERES NAHIUM ROJAS BLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00461 - M. 6830705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 696, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA BILMA ROSA MORALES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00462 - M. 6830673 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 456, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IDANIA DEL ROSARIO VALLEJOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días

del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00463 - M. 6830676 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARYURI DEL CARMEN GARCIA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00464 - M. 6830636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORIS CLAUDIA MERCADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 22 de julio de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00465 - M. 6830735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 241, Tomo VIII, Partida 4343, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA ALEJANDRA ZELAYA ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00466- M. 6830703 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 169, Tomo VIII, Partida 4118, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ZAYDA EGLEEN RUIZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00467 - M. 6830696 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 210, Tomo VIII, Partida 4242, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LIDIA AUXILIADORA MARTINEZ SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00468 - M. 6830694 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 208, Tomo VIII, Partida 4236, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES ZELAYA GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00469 - M. 6830630 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 125, Tomo VIII, Partida 3987, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOAQUIN ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00470 - M. 6830715 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1871, Página 195, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE EDUARDO GRANERA SALGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 00471 - M. 6830638 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2006, Página 215, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEX JOSE LUNA MENDOZA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del

mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 00472 - M. 6830746 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 173, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Arquitectura**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DIEGO MANUEL HONDOY GOMEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00473 - M. 6830726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 096, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA LUCIA NAVARRETE BENDAÑA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00474 - M. 6830712 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 188, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELBA YUGARINA PEREZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00475 - M. 6830698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 133, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAMIRO ANTONIO PEREZ MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

FEDEERRATA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIUNA

Reg. No. 903 - M. 6831416 - Valor C\$ 95.00

La Alcaldía Municipal de Siuna, envió Convocatoria de Licitación pública para la ADQUISICION DE MODULO DE CONSTRUCCION DE CAMINOS: UN TRACTOR, UNA RECTROESCAVADORA, UNA MOTONIVELADORA, Y DOS VOLQUETES la cual está siendo publicada en la Gaceta No. 07 con fecha 10/01/2008, de lo cual se le solicita una corrección de error en el Párrafo 1 la cual actualmente dice:

“La Unidad de Adquisiciones del Municipio de Siuna Región Autonomía del Atlántico Norte, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación **bajo la modalidad de Licitación Pública**, según Resolución No.001/2008 de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **Una (1) Moto niveladora, CASE CE 865 (nueva), Una (1) Retroexcavadora CASE 580M 4X4 (nueva) Dos Camiones UD NISSAN o IZUSU, Diesel Volquete 10 m3 (diez metros cúbicos) (de segunda mano) y Un (1) Tractor de Oruga CASE 1150 k (nuevo)**”.

Esta deberá decir:

La Unidad de Adquisiciones del Municipio de Siuna ... interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **Una (1) Moto niveladora (nueva), Una (1) Retroexcavadora (nueva), Dos Camiones de Diesel Volquete 10 m3 (diez metros cúbicos) (de segunda mano) y Un (1) Tractor de Oruga (nuevo).**

Sin más a que hacer referencia, me suscribo. Sr. Douglas Antonio Hernández Alemán, Director Adquisición Alcaldía Siuna.